



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5185/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

TI: LANG, DANIEL FELIPE

DICTAMEN ALG N.º 556/18

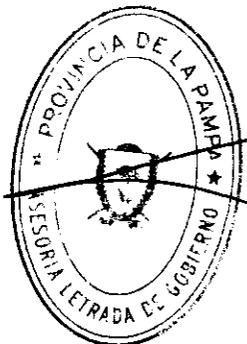
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido traídas, nuevamente, por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, para que el anteproyecto de Decreto que rola a fs. 259/261 reciba su correspondiente análisis y consideración.

Previo a ello, cabe mencionar que la pretérita intervención que le cupo a esta Asesoría Letrada de Gobierno (véase fs. 249/257), tuvo por miras analizar el enfoque estrictamente jurídico del recurso jerárquico en subsidio al de reconsideración interpuesto por el Señor Daniel Felipe LANG -a fs. 234/236 vta.-.

I.- En ese entonces, el cuestionamiento estuvo apuntado a la Resolución Ministerial N° 205/2017 por denegarle al ex Sargento Primero de Policía (Señor LANG), el pago de licencias anuales no gozadas correspondientes a distintos períodos, esto es, años 2013, 2014, 2015 y los intereses surgidos por el tiempo transcurrido. Así, habiendo dictaminado en aquella oportunidad respecto de la improcedencia del Recurso administrativo incoado por no corresponder en lo sustancial, el reclamo de las licencias no gozadas por períodos anteriores y sus respectivos intereses; estimo que el Proyecto de Decreto resulta atinado, por cuanto recepta las principales consideraciones vertidas en **DICTAMEN ALG N° 400/18.**

II.- No obstante ello, es dable destacar que resulta viable explorar lo manifestado por el Sargento Primero de Policía a fs. 190 vta.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5185/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

TI: LANG, DANIEL FELIPE

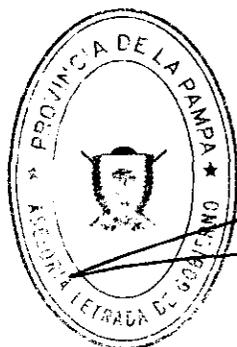
DICTAMEN ALG N.º 556/18

Lo expresado a dichas fojas está relacionado con el **cálculo y pago de los intereses tasa mix devengados por la demora en el depósito de la suma de dinero que percibió el Sargento Primero de Policía (R), en concepto de licencias anuales no gozadas.**

De esta manera, considero necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. Dictámenes ALG N° 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas, como así también qué tasa resulta aplicable.

En relación al momento en que debe iniciarse el cálculo de los mentados intereses, se ha sostenido que el derecho del agente a percibirlos, nace -razonable y legalmente- a partir del efectivo retiro que, en el caso, se corresponde con el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Primero de Policía Daniel Felipe LANG (véase fs. 4/5 y 7).

Tal afirmación se desprende claramente de los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 -respectivamente-, que disponen que la eficacia del acto administrativo de alcance particular "...se logra mediante su notificación...", surtiendo "...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado..." y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen "...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...".





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Abesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5185/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

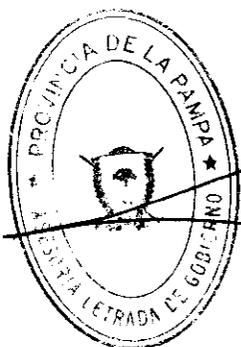
TI: LANG, DANIEL FELIPE

DICTAMEN ALG N.º 556/18

Nótese, que —justamente— la misma Resolución N° 333/2014 y su rectificatoria N° 2688/2014 señalaron, "*Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Primero de Policía Daniel Felipe LANG...*" (art. 1°), además, facultó al "*...Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro obligatorio...*" (art. 2°) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estipuló que "*El cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2° se imputará a las partidas presupuestarias del ejercicio vigente.- ...*" (art. 3°). Es decir, el mismo acto reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, a partir de su notificación al ex Sargento Primero, acaecida el día 10/03/15.

No obstante ello, hemos recalcado que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos, tal extremo, se haya cumplimentado de parte del Sargento Primero de Policía, dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acto de notificación de la Resolución N° 205/17 —que dispuso el pago— (véase fs. 175/176), el Señor LANG petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5185/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

TI: LANG, DANIEL FELIPE

DICTAMEN ALG N.º **556/18**

las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Prosiguiendo con el análisis, nos adentramos ahora, en tratar el tiempo que comprende esa liquidación.

Y en este sentido, este Organismo entiende que, el tiempo por el cual los intereses deben ser liquidados, se inicia el día posterior a la notificación del acto que dispuso el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Primero de Policía y se extiende hasta la fecha del efectivo pago del capital adeudado, es decir, el día, mes y año que Contaduría General depositó el dinero en la cuenta correspondiente.

En atención a lo explicado, se estima que en el caso el cálculo que obra a fs. 263/264, **devino incorrecto** por cuanto los intereses fueron calculados tomando como punto de partida el día de la **presentación que realiza el Señor LANG al Jefe de Departamento Personal D1 (01/04/2015) solicitando el pago de licencias no gozadas y no** como ya se ha dicho largamente **desde el día posterior al de la notificación del acto administrativo que dispuso su retiro, en el caso el día 11 de Marzo de 2015.**

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo entiende que esta situación, en el caso que nos ocupa, se concretó el día 9 de noviembre de 2017 de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 184, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial, en tanto





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5185/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

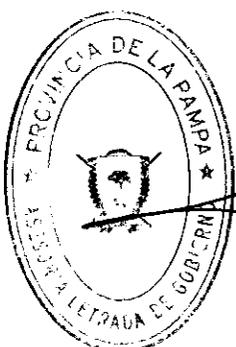
TI: LANG, DANIEL FELIPE

DICTAMEN ALG N.º 556/18

ello es concordante –también– con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Por último, en forma complementario, a lo expresado resulta oportuno recordar, que las cuestiones técnicas son ajenas a la competencia de este Órgano Consultivo “...en tanto su función asesora está restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso en concreto...”, mientras que “...las apreciaciones sobre cuestiones técnicas debe ser emitidas por la autoridad administrativa competente, que es quien las tiene encomendadas por la ley.” (PTN Dictámenes 199:119; 197:129; 201:167; 207:578; 206:364; 206:156; 230:24; entre otros), tal como podría ser en esta oportunidad, la técnico-contable.

III.- Por ello, se estima que luego de realizadas las correcciones de calculo que correspondan y efectuadas las afectaciones presupuestarias pertinentes, debería reformularse el acto proyectado que se agrega a fojas 234/236, del siguiente modo: a) A continuación de los fundamentos que ya lucen incorporados deberían agregarse otros relacionados con el reconocimiento y pago de los intereses conforme se ha analizado ut-supra, respecto de las sumas abonadas en cumplimiento de la Resolución N° 205/2017; b) mientras que en su parte resolutive, además de “Rechazar el Recurso Jerárquico...” interpuesto a fojas 234/236 en el artículo 1º, debería incorporar un nuevo precepto que disponga abonar los intereses adeudados al ex Sargento Primero Daniel Felipe LANG, devengados por el





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 5185/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

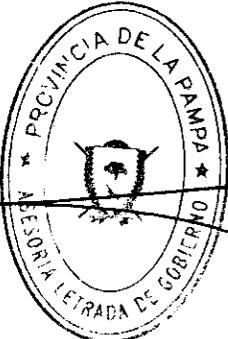
TI: LANG, DANIEL FELIPE

DICTAMEN ALG N.º 556/18

plazo de pago de las licencias no usufructuadas computándolos desde el día 11 de marzo de 2015 y hasta el día 9 de noviembre de 2017.

IV.- Por lo tanto, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, inc. f) de la Ley N° 507, este Órgano Consultivo concluye que correspondería reformular el Decreto proyectado a fojas 234/236, de conformidad con lo precedentemente dictaminado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, - 4 DIC 2018


D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa